



## **RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 3541/2025**

### **APRUBA CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO.**

Santiago, 14/05/2025

#### **VISTOS:**

La Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 49 de 2024 del Ministerio de Agricultura, que establece el Orden de Subrogación del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón en las materias que indican; y demás antecedentes.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero "SAG" es un servicio público funcionalmente descentralizado que, de acuerdo a su legislación orgánica, contenida en la Ley N°18.755, tiene como objeto contribuir al desarrollo silvoagropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.
2. Que, para el cumplimiento de su objeto, el SAG está facultado para celebrar toda clase de actos jurídicos en las materias de su competencia, con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales, extranjeras o internacionales, a fin de desarrollar programas de trabajo comprendidos dentro de los objetivos del Servicio.
3. Que, la Subsecretaría de Agricultura está a cargo de fomentar, orientar y coordinar la actividad silvoagropecuaria del país y su acción estará encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional, la conservación, protección y acrecentamiento de los recursos naturales renovables y el mejoramiento de las condiciones de nutrición del pueblo. Su misión es avanzar hacia un sector agroalimentario y forestal competitivo, sustentable, innovador y moderno, comprometido socialmente con el desarrollo regional y rural.
4. Que, el Programa de Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad Alimentaria, tiene como finalidad contribuir a mejorar la seguridad alimentaria a través del fortalecimiento de los Servicios Públicos Agropecuarios y se encuentra a cargo de la Subsecretaría de Agricultura como unidad ejecutora. Uno de los objetivos específicos de este, es mejorar la eficacia y efectividad de los servicios que brinda el SAG para proteger el patrimonio fito y zoonosanitario del país, el que se vincula con el Componente II a cargo del Servicio Agrícola y Ganadero como organismo subejecutor.
5. Que, con fecha 25 de octubre de 2024, ambas partes suscribieron un convenio para la ejecución del programa de innovación y fortalecimiento institucional para la seguridad alimentaria, cuyo objetivo principal es establecer los compromisos de las instituciones singularizadas precedentemente, para la ejecución del Componente II "Fortalecimiento de Capacidades del SAG para la protección del patrimonio fito-zoonosanitario" a cargo del Servicio Agrícola y Ganadero.
6. Que, las decisiones escritas de la administración se expresan a través de actos administrativos.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUEBASE** el Convenio para la Ejecución del Programa de Innovación y Fortalecimiento Institucional

para la Seguridad Alimentaria, suscrito con fecha 25 de octubre de 2024, entre la Subsecretaría de Agricultura y el Servicio Agrícola y Ganadero, de acuerdo al siguiente texto:

**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA ENTRE**

**LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y  
EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO - SAG**

En Santiago de Chile, a 25 de octubre de 2024, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretaría, doña **MARÍA IGNACIA FERNÁNDEZ GÁTICA**, cédula de identidad N° 8.039.301-6, ambas con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente, la "**SUBSECRETARÍA**" o el "**ORGANISMO EJECUTOR**", por una parte y por la otra el "**EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO (SAG)**", RUT N° 61.308.000-7, representado por su Director Nacional, don **JOSÉ GUAJARDO REYES**, cédula de identidad N° 8.996.223-4, ambos con domicilio en Av. Presidente Bulnes 140, Santiago Centro, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "**SAG**" o el "**ORGANISMO SUBEJECUTOR**", expresan que suscriben el siguiente convenio de ejecución del "Programa de Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad Alimentaria", en adelante "el Programa", que a continuación se individualiza:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

(I) Que, la Subsecretaría de Agricultura está a cargo de fomentar, orientar y coordinar la actividad silvoagropecuaria del país y su acción estará encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional, la conservación, protección y acrecentamiento de los recursos naturales renovables y el mejoramiento de las condiciones de nutrición del pueblo. Su misión es avanzar hacia un sector agroalimentario y forestal competitivo, sustentable, innovador y moderno, comprometido socialmente con el desarrollo regional y rural.

(II) Que, por su parte, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) tiene por objeto contribuir al desarrollo silvoagropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.

(III) Que, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través de sus órganos de dirección, ha aprobado se celebre un contrato de préstamo entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante "el Contrato") para contribuir a la financiación y ejecución del "Programa de Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad Alimentaria" (en adelante "el Programa" o "el Proyecto"). Los términos del señalado Contrato, tanto en sus Normas Generales, Estipulaciones Especiales y Anexo Único, han sido consensuados por las partes, debiendo procederse a los actos de formalización, estimándose que los mismos concluirán en junio próximo. Parte de los aspectos contractuales se señala a continuación.

(IV) Que, en el Contrato, definirá a la República de Chile como prestatario, al Ministerio de Agricultura (MINAGRI) como Organismo Ejecutor a través de la Subsecretaría de Agricultura, y al INDAP y al SAG como Organismos Subejecutores.

(V) Que, según el Contrato, el objetivo general del Programa es contribuir a mejorar la seguridad alimentaria a través del fortalecimiento de los servicios públicos agropecuarios; y los objetivos específicos del Programa son: (i) mejorar las capacidades del INDAP para apoyar a la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena (AFCI) a través del fortalecimiento de su oferta programática; (ii) mejorar la eficiencia y efectividad de los servicios que brinda el SAG para proteger el patrimonio fito y zoonosanitario del país; y (iii) mejorar las capacidades del MINAGRI de gestión de riesgos de desastres silvoagropecuarios.



(VI) Que, en el Contrato, se definen tres componentes para el Programa, a saber, Componente I. Modernización de la oferta programática de INDAP, cuya ejecución es responsabilidad del INDAP; Componente II. Fortalecimiento de capacidades del SAG para la protección del patrimonio fito-zoosanitario, cuya ejecución es responsabilidad del SAG; y Componente III. Fortalecimiento de capacidades para la gestión de riesgos de desastres del MINAGRI, cuya ejecución es de responsabilidad de la Subsecretaría de Agricultura.

VII) Que, además, la ejecución del Programa estará a cargo de una Unidad Ejecutora del Programa (en adelante "UEP") dependiente de la Subsecretaría de Agricultura. Dicha UEP actuará como contraparte del Banco Interamericano de Desarrollo, supervisará el avance de las acciones de los componentes, tendrá la responsabilidad general administrativa, financiera, fiduciaria, de adquisiciones y contrataciones, de gestión ambiental y social, de comunicaciones, y de programación y seguimiento del Programa.

VIII) Que, por su parte, los Organismos Subejecutores realizarán todas las actividades técnicas, administrativas y financieras necesarias para la ejecución de los componentes a su cargo y designarán una contraparte para el Organismo Ejecutor.

IX) Que, así como el contrato, también rige la ejecución del Programa el Reglamento Operativo del Programa (en adelante "el ROP"), que incluye, entre otros, los siguientes elementos: (i) el esquema organizacional del Programa; (ii) los arreglos técnicos y operativos para su ejecución; (iii) el esquema de programación, seguimiento y evaluación de los resultados; (iv) los lineamientos para los procesos financieros, de auditoría y de adquisiciones; (v) los detalles de las funciones del Organismo Ejecutor así como las responsabilidades de otras instancias relevantes de la Subsecretaría de Agricultura en los procesos previstos en el Programa; (vi) los detalles de las funciones y responsabilidades de los Organismos Subejecutores (INDAP y SAG); (vii) los detalles de las actividades comprendidas en los distintos componentes del Programa; y (viii) la descripción de perfiles para los puestos de la UEP que deberán ser acordados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

X) Que, en virtud de lo anterior, y con miras a preparar y hacer más eficiente el proceso de ejecución del contrato, se ha resuelto celebrar un convenio de Ejecución del "Programa de Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad Alimentaria" con el SAG, en su calidad de Organismo Subejecutor, a fin de determinar las acciones que dicha institución se compromete a realizar para la correcta ejecución del Componente II, Fortalecimiento de capacidades del SAG para la protección del patrimonio fito-zoosanitario.

## **SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO.**

### **a) Objetivo General.**

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de la Subsecretaría de Agricultura y SAG para ejecutar correctamente el Componente II, Fortalecimiento de capacidades del SAG para la protección del patrimonio fito-zoosanitario, en su calidad de Unidad Ejecutora del Programa (UEP) y Organismo Subejecutor del "Programa de Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad Alimentaria", según lo que se ha previsto establecer en el contrato de préstamo entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo para contribuir a la financiación y ejecución de dicho Programa.

### **b) Objetivos Específicos.**

1. Preparación, diseño de los subcomponentes y actividades que el SAG debe realizar para la correcta ejecución del Componente II antes mencionado, considerando todas las funciones y responsabilidades detalladas en el ROP.
2. Determinar las instancias de consulta y aprobación por parte de la UEP de las actividades realizadas por el SAG en el contexto del Programa y de la elegibilidad de los gastos para solicitar los respectivos desembolsos de recursos.



3. Determinar las acciones periódicas de reporte de información que el SAG se compromete a realizar a la UEP, con el objeto de que esta última cumpla cabalmente con las responsabilidades en su calidad de contraparte del Banco Interamericano de Desarrollo en el contexto de la ejecución del Programa.

### **TERCERO: DE LAS ACTIVIDADES QUE EL SAG SE COMPROMETE A REALIZAR.**

Las actividades por ejecutar por el SAG en virtud de este convenio deberán considerar todas aquellas que se detallan en el contrato de préstamos celebrado entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo para contribuir a la financiación y ejecución del "Programa de Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad Alimentaria" y en el ROP.

Estas actividades, también, deben ceñirse a los Instrumentos de planificación acordadas con el Banco, que son parte del contrato de préstamo. Éstos son, el Plan de Ejecución Plurianual del Programa (PEP) que contiene, entre otros, la planificación de los 5 años que dura este Programa de conformidad con las metas e indicadores de avance definidos en la Matriz de Resultados del Programa (MdR); el Plan Operativo Anual (POA), elaborado a partir del PEP y que contiene al menos la siguiente información: (i) estado de ejecución del Programa; (ii) el Plan de Adquisiciones, incluyendo las visitas de supervisión financiera, revisión de Estados Financieros Auditados (EFA), revisión de solicitudes de desembolsos, y reuniones técnicas/operativas con el Organismo Ejecutor.

En particular, las actividades mínimas a realizar por el SAG son aquellas necesarias para la implementación de los siguientes subcomponentes que, en conjunto, constituyen el Componente II. Fortalecimiento de capacidades del SAG para la protección del patrimonio fito-zoosanitario, que tiene por objetivo contribuir a eficientizar la capacidad de vigilancia, control y prevención de introducción de plagas y enfermedades mediante la incorporación de nuevas tecnologías, la instalación de nuevos sistemas y equipamiento, y la readecuación de procesos que permitan un mayor foco en la gestión por riesgos. Estas actividades se agrupan en los siguientes subcomponentes:

**Subcomponente 1:** Capacidad diagnóstica y de bioseguridad del laboratorio central y la modernización de los sistemas de calidad y bioseguridad mediante el reemplazamiento de unidades de equipamiento tecnológico de laboratorios; la inclusión de procesos analíticos de vanguardia; la implementación de un nuevo sistema informático, para proveer soporte tecnológico a la operación de los laboratorios y mejorar la interoperabilidad.

**Subcomponente 2:** Funciones de control de fronteras y controles internos. Se invertirá en reemplazar el equipamiento obsoleto en algunos de los puestos de control de fronteras, además en la incorporación de nuevos equipos para reforzar dichos controles; la sustitución o instalación de incineradores piróliticos; y la implementación de sistemas y equipamiento informáticos para mejorar el registro de la información asociada a la autorización de ingreso posterior a la inspección física de la carga, para mejorar la calidad de la revisión en general y el chequeo de la trazabilidad en particular.

**Subcomponente 3:** Unidad de Inteligencia en Bioseguridad Fito y Zoosanitaria. Se financiará la creación de esta unidad que será responsable de la creación de un sistema de alerta temprana de emergencias fito-zoosanitarias. Deberá trabajar en la identificación temprana de riesgos y en la prevención de ingreso de nuevas plagas y enfermedades, mediante la recopilación y análisis de información estadística para la gestión efectiva de dichos riesgos fito-zoosanitarios. Se invertirá en el diseño y la implementación de un sistema informático y la incorporación de equipamiento de computación que permita recoger en múltiples puntos información relevante, almacenar y procesar a tiempo esa información para que sea útil en la toma de decisiones del SAG.

Las partes dejan constancia que las actividades que a cada una compete, en el marco del Contrato, podrán variar en la medida que el Contrato en definitiva contemple elementos que así lo determinen. Aspectos que en caso de producirse se reflejarán en una adenda del presente instrumento, sujeta a las mismas formalidades administrativas del presente.



**CUARTO: DEL PRESUPUESTO Y FORMA DE FINANCIAMIENTO.**

El Componente II, descrito en el punto Tercero, que será implementado por el SAG, contempla un presupuesto total de **US\$ 33.526.001** (treinta y tres millones quinientos veintiséis mil un dólares) que será ejecutado en 5 años plazo, según lo expresado en el contrato de préstamo, el ROP y los instrumentos de planificación.

Para el año 2024, el Programa financiará su accionar con la reasignación de recursos institucionales, según el decreto respectivo. Para los años venideros (2025 a 2028) de acuerdo con lo que se indique en la Ley de Presupuestos respectiva para cada año.

**QUINTO: DE LAS ACCIONES A CONSULTAR Y APROBAR POR LA UEP.**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula primera respecto a las funciones de la UEP, así como de los aspectos que abordará el Reglamento Operativo del Programa, ROP, en consideración a las funciones que debe cumplir la UEP en su calidad de contraparte del Banco Interamericano de Desarrollo para efectos del Programa, los Organismos Subejecutores deberán consultar, justificar y contar con la aprobación y eventuales gestiones de la UEP para realizar las siguientes acciones:

1. Determinar y/o verificar los gastos que son elegibles para el Programa.
2. Aprobar los TDR y bases de licitación de las contrataciones y adquisiciones.
3. Solicitar reasignaciones presupuestarias ante la Dirección de Presupuesto, Ministerio de Hacienda, para gastos relativos al Programa.
4. Solicitar al BID las no objeciones para realizar modificaciones al PEP y al POA, incluyendo la Matriz de Resultados y el Plan de Adquisiciones, así como modificaciones a cualquiera de los instrumentos de administración del Programa, que sean necesarias y pertinentes.
5. Modificar cualquier actividad planificada en el contexto del Programa, cuando sea necesario y pertinente, así como solicitar la no objeción por parte del BID.

Con todo, para facilitar la comunicación y estandarización de procesos de los Organismos Subejecutores, la UEP contará con un/a profesional referente en cada una de las instituciones, INDAP y SAG, que tendrá las funciones de guiar en el reporte de ejecución de los componentes, asistir en los reportes administrativos y presupuestarios, así como de solicitar información de monitoreo de las acciones para dar seguimiento al Programa.

Se deja constancia que todas las determinaciones de la UEP deberán constar por escrito.

**SEXTO: DE LOS REPORTES DE INFORMACIÓN A LA UEP.**

Los Organismos Subejecutores deberán entregar, oportunamente, la información de monitoreo solicitada por la UEP para elaborar reportes semestrales al Banco Interamericano de Desarrollo en el contexto del Programa, según lo especificado en el Contrato de Préstamo.

Asimismo, para elaborar las evaluaciones de resultado que determinan el grado de cumplimiento de los objetivos del Programa, los Organismos Subejecutores, INDAP y SAG, deberán proporcionar oportunamente la información requerida por la UEP, de forma fidedigna, completa y con los niveles de desagregación pertinentes.

**SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.**

Este convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y su duración se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo. Estas últimas asociadas a la vigencia del "Programa de Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad Alimentaria" y las obligaciones asociadas al contrato de préstamo entre la República de Chile y el Banco



Interamericano de Desarrollo para contribuir a su financiación y ejecución.

**OCTAVO: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL Y FIRMAS DE LAS PARTES.**

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS.**

La personería de **DOÑA MARÍA IGNACIA FERNÁNDEZ GÁTICA** para representar a la Subsecretaría de Agricultura consta en el Decreto N° 07, de 2023, del Ministerio de Agricultura.

La personería de **DON JOSÉ GUAJARDO REYES** para actuar en representación del Servicio Agrícola y Ganadero, consta en el Decreto N° 17, de 2023, del Ministerio de Agricultura.

MARIA IGNACIA FERNÁNDEZ GÁTICA  
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

JOSÉ GUAJARDO REYES  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO  
DIVISIÓN JURÍDICA  
EJE DIVISIÓN SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA**  
**DIRECTOR NACIONAL (S) SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN ENTRE SAG-SUBSE AGRICULTURA	Digital	<a href="#">Ver</a>		

ACV/MRR/FSR/RGE

Distribución:

- Oscar Humberto Camacho Inostroza - Jefe (S) División Subdirección de Gestión Técnica - Oficina Central
- Gabriela Espejo Repetto - Profesional Dirección Nacional - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
Validar en:  
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=176900663&hash=8dfec>